



## DICTAMEN CDUOETYP/047/2018-2021 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO TRIENIO 2018-2021

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 10:00 horas del día 28 veintiocho del mes de agosto del año 2020 dos mil veinte, se reunieron de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento número 31, celebrada el día 03 de abril del 2020, donde específicamente en el punto 6 del orden del día, fue aprobado por unanimidad de votos el punto de acuerdo a efecto de que el Ayuntamiento y sus Comisiones realicen sesiones virtuales; y en lo dispuesto por el artículo 82-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación; estando presentes el Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez, Presidente, la Regidora Lilia Margarita Rionda Salas, Secretaria; la Regidora Magaly Liliana Segoviano Alonso, la Regidora Ana Bertha Melo González y el Síndico José Luis Vega Godínez, como vocales; con la finalidad de analizar la solicitud de permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, solicitado por Rocío Castillo Lulet, respecto del establecimiento comercial denominado "Bar Tradicional Luna", ubicado en Jardín de la Unión número 10, colonia centro, una vez analizada la petición, se resuelve conforme a los siguientes antecedentes:

## ANTECEDENTES

En términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto., la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos remitió el expediente integrado a la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección General





de Servicios Públicos Municipales y Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, a efecto de que emitieran el dictamen de factibilidad correspondiente.

**SEGUNDO:** Las dependencias municipales en mención, en los términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., remitieron a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos los dictámenes de factibilidad correspondientes.

**TERCERO:** La Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento para ponerlo a su consideración, el expediente al que se acompañaron las conclusiones respectivas.-----

En virtud de lo anterior y tomando en cuenta que dentro del expediente que nos ocupa, se tienen los elementos suficientes y necesarios para dictaminar la petición primigenia, se proceden a emitir las siguientes:

## CONSIDERACIONES





**PRIMERO.-** Es competencia de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del H. Ayuntamiento del municipio de Guanajuato para conocer del presente asunto, en atención a que de conformidad con los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 23, fracción V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 81, 83, fracción IV y 83-5, fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en los artículos 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., las Comisiones de Ayuntamiento tienen por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal.------

- II.- Las instalaciones en la vía pública no constituyan un obstáculo para el tránsito de personas en las banquetas o el de vehículos en los arroyos o para la prestación o uso de servicios; y, - - -
- III.- El acceso al establecimiento no sea también acceso a otro inmueble o local que lo integre. -

De la solicitud de **Rocío Castillo Lulet** se advierte que pretende ocupar una superficie de 50 cincuenta metros cuadrados, como extensión del establecimiento comercial denominado "**Bar Tradicional Luna**", ubicado en Jardín de la Unión número 10, colonia centro, de esta ciudad capital. - - - - - - -

En ese sentido, es menester referir que, en el año en el año 2019 en la sesión ordinaria 16, específicamente en el punto 5.d del orden del día, el Ayuntamiento acordó conceder un permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, en favor de Rocío Castillo Lulet y respecto del mismo establecimiento comercial denominado "Bar Tradicional Luna". De ahí que esta Comisión dictaminadora estima que, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas,





1.- La Dirección General de Servicios Públicos Municipales dirigió el oficio DGSP/021/2020 al Licenciado Mario Gustavo Buck González, Director de Fiscalización y Control de Reglamentos, el cual contiene el dictamen **NEGATIVO** de factibilidad del permiso solicitado, derivado de que el establecimiento no se encuentra dentro del proceso de *RECOLECCIÓN ESPECIALIZADA*, prevista en los artículos 5 fracción II, 9, 13 y 14 del Reglamento de Limpia y Recolección de residuos para el municipio de Guanajuato. Por lo que el interesado deberá cumplir con lo requisitado. - - - - - - Por lo anterior, con oficio DFE/159/2020 de fecha 3 de junio de 2020, suscrito por el Ing. Carlos Alejandro Chávez Valdez, Presiente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, se le requirió integrar dicha documentación, con la finalidad de que su solicitud de «Permiso para uso y aprovechamiento de la vía pública» pudiera ser puntualmente atendida. - - - -





Ayuntamiento 2018 - 2021 Artículo 28. – Los propietarios o encargados de negocios comerciales o de servicios que se encuentren dentro del primer cuadro de la ciudad, tienen la obligación de barrer y lavar las aceras o espacios al exterior de sus comercios, así como las vitrinas y aparadores exteriores diariamente, antes de las 10:00 horas y en lo posible deberá evitarse que el agua de lavado corra por las 2.- Mediante oficio DIUGCH/012/2020 de fecha 20 de enero de 2020, suscrito por el Director de Imagen Urbana y Gestión del Centro adscrita a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, señala que en función al análisis de la documentación y con base a la **"ÚNICO**. – Es **positivo** la extensión del mobiliario del establecimiento en vía pública, sin embargo En el proceso de verificación y revisión por una posible afectación a la vía pública para el uso y aprovechamiento de la misma como parte de la extensión del comercio establecido por En la inspección realizada al establecimiento cuya denominación es Bar Tradicional Luna se 2. Se hizo análisis del mobiliario ya colocado y del cual no se indican dimensiones de cada elemento, así mismo, no se plasma en el croquis la ubicación de todos los elementos En función al análisis que hace esta Dirección para establecer un uso adecuado del mismo por el negocio en cuestión, este establecimiento **CUMPLE** de manera general con la no afectación a. En materia de fisonomía e imagen urbana, se verifica la uniformidad en el diseño del mobiliario utilizado (mesas cuadradas y sus respectivas sillas). Esta Dirección considera factible que se instale únicamente 7 (siete) mesas acompañadas de sus sillas y 7 (siete) sombrillas como máximo, haciendo uso de una superficie de 50.00 m² (Cincuenta metros cuadrados), colocadas de acuerdo al diagrama propuesto en la presente ficha y dejando en forma paralela al paramento de la fachada del inmueble, un pasillo no menor a 1.20 m para el libre paso peatonal. - - - - - - - -





Por parte de la Dirección de Policía Vial y Transporte Municipal señala que el comercio donde solicitan el permiso es un área recreativa de reunión social en especial turística, que reúne todas las características para que pueda ser ocupado con mobiliario ligero, sin interrumpir el libre paso peatonal, por tanto, se considera Factible.

**5.-** La Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, concluyó que el interesado reunió los requisitos contemplados en los artículos 13, 14 y 15, del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., para que la solicitud presentada por **Rocío Castillo Lulet,** pueda ser resuelta. - - -

Concatenando los elementos descritos en los puntos anteriores, esta Comisión del H. Ayuntamiento, estima factible que en los términos de los artículos 20 y 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio





Ayuntamiento 2018 - 2021 de Guanajuato, Gto., el Ayuntamiento otorque la renovación pretendida por el interesado, siempre y 1.- Que se utilice para el fin pretendido un área de 50.00 cincuenta metros cuadrados, para la colocación de 7 mesas, 28 sillas y 7 sombrillas, con las medidas y colindancias que se establezcan 2.- Que el mobiliario que se utilice no altere las características ambientales o la naturaleza de los espacios contiguos. -------espacios contiguos. 3.- Que en el mobiliario que se utilice no se coloquen mantas o toldos con propaganda o publicidad; ni disponer de mobiliario plástico, de acero inoxidable o cromados y otros que dañen la fisonomía. -4.- Que el mobiliario utilizado sea fabricado con procedimientos y materiales tradicionales y regionales en concordancia con el estilo arquitectónico del sitio, tales como; maderas de diversas especies con o sin labrados, hierro forjado o vaciado, y podrá contar con elementos decorativos de piel, cuero, telas, bejuco, ratán, cristal o vidrio, emplomados, cerámica. 5.- Que no se alteren las dimensiones y características ambientales y topográficas; ni remuevan, alteren, modifiquen o destruyan los elementos de ornato con valor histórico o artístico que los conforman, tales como cercados, jardineras, arriates, fuentes, bardas, esculturas, monumentos, 7.- Que no edifique en el lugar autorizado. -----8.- Que no se coloquen anuncios comerciales o informativos y de escaparates, exhibidores o aparadores, sin la autorización de la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico. - -9.- Que el personal del establecimiento labore debidamente uniformado y se caracterice por el buen 10.- Que el establecimiento cuente con los servicios de seguridad e higiene, tales como extintores,

botiquines para emergencias médicas, personal autorizado y capacitado para cuestiones de vigilancia y primeros auxilios, así como las que ordenen las autoridades correspondientes. - - - - -





11 Que no se instalen en el espacio autorizado barreras arquitectónicas y mobiliario que impidan o dificulten la movilidad y el tránsito de personas.
12 Que se retiren, a solicitud de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos las estructuras y mobiliario de la vía pública, cuando hayan de realizarse eventos o espectáculos de carácter tradicional, cultural o cívico
13 Que se retiren las estructuras y mobiliario que en cualquier forma obstaculicen la ejecución de esas obras, a solicitud de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, cuando hubiere necesidad de efectuar obras de construcción, remodelación, embellecimiento o conservación de la vía pública o de los servicios
14 Que se establezcan señalamientos de acceso y de preferencia a las personas con capacidades diferentes
15 Que no se preparen alimentos en la vía pública
16 Mantener el lugar aseado, antes, durante y después de la jornada
17 Retirar de la vía pública, las estructuras y mobiliario al término de la jornada
18 El permiso se expedirá con vigencia de un año fiscal, y deberán cubrirse la cuota fiscal respectiva dentro de los primeros 10 diez días de cada mes, conforme a las Disposiciones Administrativas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para ejercicio fiscal del año 2019 dos mil diecinueve.
<b>6</b> Asimismo se señala que, de la revisión del Padrón Concentrado de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, se deduce que el peticionario, a la fecha no tiene adeudos con la Administración Pública Municipal por concepto de permiso diverso, por lo que se encuentra solventado el artículo Transitorio Cuarto del Reglamento para la Comercialización en la Vía Pública en el Municipio de Guanajuato
Conforme los documentos precisados, se estima que están cubiertos los extremos del artículo 14 del del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., para que otorgue la renovación del





permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública por parte del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, con las condicionantes de Ley, y bajo apercibimiento que, de no cumplirlas, se podrá suspender el permiso respectivo.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación; somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen con los siguientes acuerdos:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial es competente para proponer al Pleno del Ayuntamiento el sentido de respuesta a la petición sobre la renovación del permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios con venta de alimentos y bebidas del establecimiento denominado "Bar Tradicional Luna" realizada por Rocío Castillo Lulet, y por otra parte, el Ayuntamiento, es competente para aprobar en definitiva el otorgamiento del mismo.-------

El Ayuntamiento es competente para conocer y determinar respecto de la solicitud hecha por **Rocío Castillo Lulet**, referente al permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios de alimentos y bebidas del establecimiento denominado "**Bar Tradicional Luna**", ubicado en la Jardín de la Unión número 10, zona centro de este municipio de Guanajuato, Guanajuato. - - - -

SEGUNDO.- Por lo expuesto en los considerandos del presente dictamen el Ayuntamiento determina que es de otorgarse la renovación de permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios de alimentos y bebidas al establecimiento denominado "Bar Tradicional Luna" ubicado en Jardín de la Unión número 10, zona centro, de este municipio de Guanajuato, Gto., y en consecuencia autoriza al Presidente Municipal para su expedición, la cual estará sujeta a las condiciones que el propio considerando refiere y cuya violación será causa de la infracción, revocación y/o cancelación que refiere el Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., a instancia de la unidad administrativa municipal con facultades para realizarla.





El Presidente Municipal instruirá a la dependencia que estime pertinente para la elaboración de la renovación del permiso referido y será remitido a la Secretaría del H. Ayuntamiento, en tres tantos originales, para notificarlo al interesado anexando copia certificada del presente dictamen.

Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez
Presidente

Regidora Lilia Margarita Rionda Salas Secretaria

Regidora Magaly Liliana Segoviano Alonso Vocal

Síndico José Luis Vega Godínez Vocal

Regidora Ana Bertha Melo González Vocal